



H.R JOHN JAIRO BERMÚDEZ GARCÉS
Representante a la Cámara por el Departamento de Antioquia
Legislatura 2019-2020

Proyecto de Ley No. _____ de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN EXALTA Y RINDE HOMENAJE A LA MEMORIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MARCO FIDEL SUÁREZ AL CUMPLIRSE EL PRIMER CENTENARIO DE SU GOBIERNO”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1. La Nación exalta y rinde homenaje a la memoria de Marco Fidel Suárez, presidente de la República de Colombia entre 1918 y 1921, en la celebración de los cien años de su gobierno, por su crucial aporte al conocimiento y al desarrollo del país.

ARTÍCULO 2. Autorícese al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones específicas y partidas presupuestales necesarias, para impulsar, promover, proteger, conservar, aumentar, restaurar, divulgar, fortalecer y financiar el desarrollo de las siguientes obras con las que se conmemora el Centenario del gobierno de Marco Fidel Suárez:

1. La dotación de la colección del Monumento Choza-Museo “Marco Fidel Suárez”, en el Municipio de Bello, Antioquia.
2. Biblioteca Marco Fidel Suárez de Bello – Antioquia
3. Institución Educativa “Marco Fidel Suárez” del municipio de Bello.
4. Monumento nacional antiguo templo parroquial de Hatoviejo, situado en la plaza principal de Bello, costado oriental.
5. Restauración y habilitación de la antigua Estación del Ferrocarril de Antioquia en Bello.

Esta autorización se entenderá extendida a la celebración de los contratos y convenios interadministrativos requeridos para tales fines.

ARTÍCULO 3. Ordénese al Ministerio de Cultura la delimitación de la zona histórica del municipio de Bello-Antioquia a fin de que sea declarada bien de interés cultural.

ARTÍCULO 4. Autorícese al departamento de Antioquia y al municipio de Bello para impulsar y apoyar ante las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, el logro de recursos económicos adicionales y complementarios a los que se autorizan apropiarse en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinados al desarrollo del objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 5. Autorícese al Gobierno Nacional, al Congreso de la República y a las Fuerzas Armadas y de Policía para rendir honores al entonces presidente de la República Marco Fidel Suárez, en acto especial y protocolario, el 9 de noviembre de cada año en el municipio de Bello, Antioquia. Este evento contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno Nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales. El acto conmemorativo tendrá una parada militar de las Fuerzas Armadas y de Policía.

ARTÍCULO 6. Los Ministerios de Educación y Cultura elaborarán una política pública para el otorgamiento de becas académicas “Marco Fidel Suarez” con el fin de promover el acceso a la educación superior en los niveles de pregrado, maestría y doctorado. Estas becas se otorgarán a nivel nacional, teniendo cuidado de que, en dicho reconocimiento, se evidencie la participación significativa de los oriundos de Antioquia y especialmente del municipio de Bello, cuna natal del presidente Marco Fidel Suárez.

Los beneficiarios de las becas tendrán la obligación al año siguiente de la terminación de los estudios, de retribuir con producciones académicas escritas o audiovisuales, u horas cátedra el haber recibido dicho beneficio.

ARTÍCULO 7. Encárguese al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, la apertura de una convocatoria pública con el fin de hacer recopilación, selección y publicación, en medio físico y digital, de investigaciones que estudien la obra, gobierno o contexto del presidente Marco Fidel Suárez.

ARTÍCULO 8. Encárguese a la Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, la producción y emisión de programas que analicen y resalten la importancia de la obra y el gobierno de Marco Fidel Suárez.

ARTÍCULO 9. Encárguese al Museo Nacional de Colombia incorporar dentro de sus planes, una exposición que recopile los sucesos más relevantes de la historia del municipio de Bello, Antioquia y el papel que desempeñó el que fuera presidente de la república, Marco Fidel Suárez, en la vida del municipio de Bello (Antioquia) y de Colombia.

ARTÍCULO 10. Créase un estímulo académico anual denominado "Mérito Marco Fidel Suárez" para los miembros de la Fuerza Aérea colombiana, personal militar y civil de la institución que con su desempeño sobresaliente hayan contribuido al desarrollo de esta. Consistirá en el otorgamiento de becas de estudios de especialización en el Exterior en áreas, relacionadas con la aviación. El Ministerio de Educación elaborará una política pública para el reconocimiento de estas becas académicas.

Los beneficiarios de las becas tendrán la obligación al año siguiente de la terminación de los estudios, de retribuir con producciones académicas escritas o audiovisuales, u horas cátedra el haber recibido dicho beneficio.

ARTÍCULO 11. Autorícese al Gobierno Nacional para gestionar todas las apropiaciones presupuestales necesarias de conformidad a la Constitución Política y a la legislación vigente a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente ley.

ARTÍCULO 12. Las disposiciones establecidas en la presente ley deberán ser ejecutadas al año siguiente de su entrada en vigor.

ARTÍCULO 13. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

La presente iniciativa legislativa tiene como propósito rendir un homenaje a la memoria del presidente Marco Fidel Suárez al cumplirse cien años de su mandato entre 1918 y 1921. Hijo ilustre nacido en Hatoviejo, hoy municipio de Bello, Antioquia, de origen humilde, quien representa el talante del pueblo colombiano trabajador, inteligente y emprendedor, valores que se deben promover en nuestra sociedad y en las nuevas generaciones.

2. RESEÑA HISTÓRICA

Marco Fidel Suárez nace el 23 de abril del año de 1855, en Hatoviejo, un valle de los Andes antioqueños, en una pequeña choza, que se encuentra actualmente erigida como monumento museístico. Marco Fidel Suárez, sin Escudo de Armas y sin fortuna, es bautizado en la Capilla de Hatoviejo, construida en el año de 1792, hoy patrimonio cultural de la nación, su madre, lavandera de profesión, además del amor, poco era lo que podía prodigarle, sin embargo, la inteligencia y el ingenio que caracterizaban a

Marco Fidel y su facilidad para las letras, poco a poco lo fueron convirtiendo en un modelo de ser humano que no se debía desperdiciar, con una sed insaciable por aprender en medio de tanta precariedad.

En la historia de Colombia Marco Fidel Suárez se distinguirá por su ingenio y por sus dotes de escritor que lo harán inmortal. Su vida se desarrolló entre la antinomia de fracasos repetidos y un espíritu magnánimo que lo llevaba a superarlos con grandeza auténtica e innegable. La ejemplaridad de su vida, en la que se destaca la sobriedad, su profunda humildad y la sabiduría, es un estimulante y triunfo de esos ideales que hicieron aparición en él desde temprana edad y que, pese al medio ambiente en el que se levantó con horizontes nada favorables fue alcanzando posiciones y llegó a ser educador de la juventud, jefe político, internacionalista reconocido, literato excelso y presidente de la República.

Suárez llegó a Bogotá en 1879, con veinticuatro años. Para estudiar obtuvo una beca en el Colegio del Espíritu Santo en el que fue estudiante y profesor dictando clases en este colegio y en otros planteles por más de veinte años. Dejo de dictar clases cuando es llamado por el Gobierno al Ministerio de Relaciones Exteriores. Llegó a desempeñarse como escribiente de don Rufino José Cuervo colaborándole en su obra *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*. En noviembre de 1881 se celebra en Bogotá el centenario del nacimiento de don Andrés Bello, y la Academia Colombiana de la Lengua abrió convocatoria para trabajos acerca de la vida y obra de don Andrés Bello, poeta, gramático y jurista de Venezuela. Para sorpresa de todos Marco Fidel Suárez se alza con el premio a la edad de veintiséis años. Sus palabras al recibir el premio fueron: "la recibo más como un estímulo que como un premio".

El galardón que recibió Suárez en la Academia Colombiana de la Lengua enorgulleció a su tierra natal Hatoviejo, que no volvería desde entonces a ser la misma, pues adoptaría el nombre de Bello, como reconocimiento a Andrés Bello y a su insigne historiógrafo.

A partir de allí se inicia para Marco Fidel Suárez un deslumbrante recorrido en cargos públicos. En 1883 apoya a don Miguel Antonio Caro en la dirección de la Biblioteca Nacional. En 1885 es nombrado secretario en el Ministerio de Relaciones Exteriores. En 1886 se adhiere al movimiento de la Regeneración, acaudillado por Rafael Núñez. En 1889 se le nombra vocal del Consejo Universitario y profesor de derecho internacional, público y privado. En 1891 se le confía el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el desempeño de este cargo firmó tratados con Francia, Inglaterra, Alemania,

Italia y España. En 1896 dirige y publica el periódico El Nacionalista, que fue su primera incursión de carácter permanente en el periodismo. En 1899 es nombrado Ministro de Instrucción Pública y Consejero de Estado.

El 7 de agosto de 1918, vence a su contendor Guillermo Valencia en las urnas y ciñe la banda tricolor como presidente de la República. Fija su programa de gobierno en el discurso de posesión donde radica su atención en la neutralidad que debe observar todo gobierno pero que no debe impedir la manifestación de las opiniones cuando así lo exija la situación; el celo que debe desplegarse en favor de los principios tutelares del derecho. Concede grande importancia a las relaciones internacionales con los países con perfil de socios estratégicos. Habla sobre asuntos de administración interna, expedición de leyes necesarias y fomento de obras públicas y finalmente, recalca cuatro ideas relevantes durante su vida y su mandato: injerto de civilización; instrucción pública; acción social y simultánea participación de los partidos o agrupaciones permanentes en el campo de la administración.

Durante su gobierno se abrió definitivamente Colombia a la era de la legislación social. Se construyen casas higiénicas para las clases menos favorecidas, ley sobre huelgas, ley sobre conciliación y arbitraje en los conflictos colectivos de trabajo, ley sobre higiene en las explotaciones de yacimiento o depósitos de hidrocarburos, auxilios a hospitales y leproserías, etc. A él se debe la introducción del inalámbrico y de la aviación, como también un grande impulso a los estudios técnicos y de agronomía¹. Uno de sus sueños no logrados fue el de consolidar una red férrea que conectara a Bogotá con el Mar Caribe, pasando por su natal Bello, mediante el Ferrocarril de Antioquia, cuya Estación aún hace presencia y memoria en el municipio.

El 9 de noviembre de 1921, marco Fidel Suárez envía una carta al presidente del Senado en la que le comunica su decisión de renunciar, la cual se hace efectiva dos días después asumiendo el mando Jorge Holguín. Concluyendo así su memorable mandato.

3. JUSTIFICACIÓN

En este aparte es importante resaltar que ya desde el año 1953 el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2822 “Por el cual se honra la memoria de don Marco Fidel Suárez, con motivo del centenario de su nacimiento”, y en uso

¹ Mesa E. Carlos. Marco Fidel Suárez (1955-1956). El hombre. El Estadista. El Escritor. El cristiano. THESAUROS, Tomo XI (Tomos 1,2,3). Web Biblioteca Virtual – Centro Virtual Cervantes.

de la facultades que le concedía el artículo 121 de la Constitución de 1886, había exaltado la memoria de Marco Fidel Suárez, al cumplirse el primer centenario de su nacimiento, destacándolo como filólogo, por sus aportes a la literatura, la filosofía, la política y la historiografía. Como jurista aportó a la doctrina internacional de América y hombre humilde de gran personalidad, sentido patriótico que se constituye en un ejemplo para todas las generaciones de jóvenes de nuestro país.

Siendo la cultura un campo que comprende diferentes manifestaciones, tales como las expresiones escritas, artísticas y plásticas y, más allá, de acuerdo con la ley 397 de 1997, Ley de la Cultura, y la Ley 1185 de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997-Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones” el conjunto de todos aquellos rasgos distintivos intelectuales, espirituales, que hagan parte de una sociedad y que por consiguiente deban ser no solamente protegidos, sino promovidos y fortalecidos por el Estado colombiano como contribución a la construcción de la identidad nacional y su trasmisión a las generaciones futuras, corresponde entonces al Estado colombiano, a través de leyes promover políticas que exalten dichos rasgos y que por medio de ellas se pueda gestionar el desarrollo de su función pública, educativa y cultural.

Por otra parte, el Ministerio de Cultura de Colombia en su página institucional, con respecto a las conmemoraciones señala:

“[...] las distintas conmemoraciones que atañen los grupos poblacionales del país. Estas fechas simbólicas, que hacen eco de la memoria histórica de la nación y de la humanidad, son acontecimientos especiales para la revalorización y resignificación de los hechos que dan forma a la vida social y política de las comunidades. A través de la reflexión acerca de la relevancia cultural de cada una de estas fechas y de su contextualización histórica, se brindan elementos para la comprensión y apropiación de este patrimonio de la humanidad”.

Dentro de este orden de ideas, el presente proyecto de Ley además de rendir un homenaje a la memoria del presidente Marco Fidel Suárez al cumplirse un centenario de su mandato entre 1918 y 1921, busca exaltar aquellos valores culturales y espirituales, como el amor al estudio y al trabajo que fueron trascendentes en la vida del homenajeado, para posicionarlos en los jóvenes de nuestro país. En efecto, se lee en la biografía del presidente Marco Fidel Suárez, que era de escasos recursos económicos y por consiguiente solo el amor a las letras lo llevó a superar obstáculos inmensos para poder educarse. Estas dificultades infortunadamente siguen estando presentes en nuestros jóvenes que no tienen los medios necesarios

para acceder a una educación superior, en los niveles de pregrado, maestría y doctorado, los cuales se pueden beneficiar a través de un programa de becas académicas aprovechando la conmemoración del primer centenario del gobierno de “Marco Fidel Suárez”. Estas becas se otorgarían a nivel nacional, con participación notoria de los oriundos de Antioquia y con énfasis del municipio de Bello, lugar de nacimiento del presidente Marco Fidel Suárez.

Y en lo que concierne a la Fuerza Aérea colombiana, esta tuvo sus inicios en la Ley 126 de 1919 “Por la cual se crea una Escuela Militar y se dictan medidas sobre aviación” sancionada por el entonces presidente Marco Fidel Suárez, donde integra a la aviación militar como "Arma Aérea", presenciándose en Colombia en ese año el primer vuelo de un avión. A Marco Fidel Suárez se le debe la gestión con Francia para la adquisición de las primeras aeronaves militares, dando estructura a la Fuerza Aérea y proyectando su futuro en la nación.

Es este el sentido de la política social que trae el presente proyecto de ley por medio de las becas educativas que establece y que permitirán a más jóvenes sacar adelante una profesión, para tener una mejor situación económica personal futura y que a su turno sean ciudadanos mejor formados, aptos para constituirse en instrumentos de progreso nacional y regional.

Igualmente, aprovechando la conmemoración, se quiere encargar también al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, la apertura de una Convocatoria Pública, que permita hacer una recopilación, selección y publicación, en medio físico y digital, de investigaciones que estudien la obra, gobierno o contexto del presidente Marco Fidel Suárez, que rescate su memoria histórica, como ejercicio para la recuperación de la identidad nacional a través de la exaltación de hijos ilustres de la patria y que constituyan con su ejemplo piezas acabadas como referente identitario, para atajar en Colombia ese progresivo divorcio entre los ideales y valores y la realidad, imprimiendo optimismo acerca de la importancia de no desistir en la lucha por un mañana mejor, no solo para el municipio de Bello, Antioquia, sino para la nación entera.

Se destaca así la importancia cultural y patrimonial de esta iniciativa legislativa con lo aquí expuesto.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE LEY.

Este Proyecto de ley tiene como fundamento las siguientes normas:

Artículo 150 numeral 15 de la Constitución Política de Colombia que a su tenor establece:

“Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.”

Artículo 2° de la Ley 3 de 1992, “Por la cual se expiden normas sobre las Comisiones del Congreso de Colombia y se dictan otras disposiciones”, que consigna que el Congreso a través de las comisiones segundas de cada cámara podrán expedir leyes que rindan honores.

Artículo 4° de la Ley 397 de 1997 Ley de Cultura que establece que el patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, [...].

Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.” que establece que el patrimonio cultural de la nación esta constituido entre otros por “[...]las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana [...]”

Y la misma Ley 1185 de 2008 en su literal a) que establece:

“a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y **divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.**” (Lo subrayado es nuestro)

Cabe resaltar que ya el Decreto 2822 de 1953 “Por el cual se honra la memoria de don Marco Fidel Suárez, con motivo del centenario de su nacimiento”, dispuso honrar la memoria de este ilustre hijo de Bello, Antioquia, por su vida y sus aportes a la nación. Como en efecto se dispone en su Artículo 1°. “El Gobierno Nacional honra la memoria de don Marco Fidel Suárez con motivo del centenario de su nacimiento, y destaca sus méritos y virtudes a la admiración de los colombianos”

Igualmente, el Decreto 2358 de 2019. “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”, que en su

Título III, Paisajes Culturales. Artículo 2.4.3.1, numeral **4. Lugares de memoria**, consigna: “Espacios o sitios donde comunidades o colectividades a través del recuerdo, dan testimonio de su historia, constituyéndolos en hitos o referentes culturales”.



JOHN JAIRO BERMUDEZ GARCES
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia